

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INFORME ANUAL

(8 de mayo de 1978 - 26 de abril de 1979)

VOLUMEN II

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1979

SUPLEMENTO No. 16



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1980

2. Recomienda a los gobiernos miembros de la Comisión que:

a) Participen activamente en el Comité Preparatorio para que en la elaboración de la nueva estrategia se puedan tomar debidamente en cuenta situaciones y problemas de los países de la región;

b) Colaboren con la secretaría en el suministro de informaciones y en la preparación de las investigaciones que ésta necesite para cumplir con los encargos que se le formulan;

3. Recomienda también a los gobiernos miembros de los países en desarrollo de la región que preparen planes o programas que incluyan la formulación de objetivos y metas de desarrollo económico y social así como sus correspondientes estrategias y políticas, para el próximo decenio, vinculados con la instrumentación y aplicación de la estrategia por lo que respecta a los países de América Latina;

4. Recomienda asimismo que en el decimonoveno período de sesiones de la Comisión, que se realizará a principios de 1981, se considere un programa de acción regional destinado a instrumentar y aplicar la nueva estrategia internacional del desarrollo que se adopte en la Asamblea General, y que se proclame la década del desarrollo de los países de América Latina.

387 (XVIII). COOPERACION ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO Y
ENTRE LAS REGIONES EN DESARROLLO DE DIFERENTES
AREAS GEOGRAFICAS 10/

La Comisión Económica para América Latina,

Tomando nota de las resoluciones de la Asamblea General 32/183 del 19 de diciembre de 1977 y 33/134 del 19 de diciembre de 1978 referentes a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, así como de la resolución 32/182 del 9 de diciembre de 1977 sobre la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Tomando nota asimismo de las resoluciones de la Asamblea General 3177 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3241 (XXIX) del 29 de noviembre de 1974, 3442 (XXX) del 9 de diciembre de 1975, 31/119 del 16 de diciembre de 1976, 32/180 del 19 de diciembre de 1977 y 33/195 del 29 de enero de 1979 sobre cooperación económica entre los países en desarrollo,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular sus disposiciones relativas al establecimiento de prioridades, y 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 sobre nuevas dimensiones de la cooperación técnica, en especial sus aspectos relacionados con la cooperación técnica entre países en desarrollo, así como la resolución 1978/74 del Consejo Económico y Social sobre cooperación y desarrollo regionales,

10/ Véanse los párrafos 572 y 573 en el volumen I del presente informe.

Teniendo presente las medidas recomendadas en la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo celebrada en México, D.F., del 13 al 22 de septiembre de 1976, especialmente aquellas dirigidas a las comisiones regionales 11/,

Teniendo presente asimismo el Programa de Acción sobre Cooperación Económica y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo, del 16 al 19 de agosto de 1976 12/, así como las recomendaciones sobre este tema formuladas en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado, del 25 al 30 de julio de 1978 13/,

Teniendo presente además el primer Plan de Acción de corto y mediano plazo para las prioridades globales relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo aprobado en la cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha, del 6 al 16 de febrero de 1979 14/,

Teniendo presente el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires, del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978 9/, Conferencia que surgió como un movimiento de los países en desarrollo para poner en marcha nuevas modalidades de cooperación basadas en la confianza nacional y colectiva,

Considerando que el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo y las resoluciones aprobadas en dicha Conferencia contienen recomendaciones dirigidas a las comisiones regionales que hacen referencia explícita al papel que a ellas corresponde en los planos subregional, regional e interregional,

Recordando sus resoluciones 316 (XV) del 29 de marzo de 1973 sobre cooperación entre países en desarrollo de diferentes áreas geográficas, 354 (XVI) del 13 de mayo de 1975 sobre cooperación técnica entre países en desarrollo y 363 (XVII) del 5 de mayo de 1977 sobre cooperación entre países y regiones en desarrollo de diferentes áreas geográficas,

Reconociendo la necesidad de impulsar la cooperación técnica y económica entre los países y agrupaciones de países de la región y de fortalecer las instituciones subregionales y regionales como medios apropiados para incrementar el desarrollo de los países de la región,

Reconociendo asimismo la importancia de estrechar y fortalecer los vínculos de cooperación técnica y económica con otras regiones en desarrollo,

11/ Véase A/C.2/31/7, parte I.

12/ Véase A/31/197.

13/ Véase A/33/206.

14/ Véase TD/236.

Plenamente consciente de que la efectiva puesta en práctica de las recomendaciones del Plan de Acción y resoluciones aprobadas en Buenos Aires requiere contar con el esfuerzo mancomunado de todos los órganos, organizaciones y organismos, tanto subregionales y regionales como del sistema de las Naciones Unidas, en especial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de los criterios expresados por diversas delegaciones en relación con el tema y de los esfuerzos iniciados por la secretaría para llevar a cabo actividades de cooperación interregional con otras comisiones regionales y para identificar programas orientados a promover relaciones de cooperación en las esferas subregional, regional e interregional 15/,

1. Insta a los gobiernos de los países en desarrollo, miembros de la Comisión, a que intensifiquen sus programas y proyectos de cooperación mutua intrarregional y adopten las medidas que sean necesarias para poner en práctica, en el plano nacional, las recomendaciones del Plan de Acción y resoluciones aprobadas en Buenos Aires;

2. Exhorta a los gobiernos de los países desarrollados, miembros de la Comisión, a que hagan aportaciones para actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, sin detrimento de los programas existentes, como fuera recomendado en el Plan de Acción y las resoluciones aprobadas en Buenos Aires;

3. Recomienda al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que agilice las medidas para garantizar respuestas adecuadas a la formulación conjunta de las prioridades de los países en desarrollo en la región a fin de utilizar las cifras indicativas de planificación regionales;

4. Pide al Secretario Ejecutivo de la CEPAL, que:

a) Adopte, en lo que corresponde a la CEPAL, las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones dirigidas a las comisiones regionales en el Plan de Acción y resoluciones aprobadas en Buenos Aires y que, para tal efecto, formalice los arreglos cooperativos necesarios o de otra índole con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con otros órganos, organizaciones y organismos tanto subregionales y regionales como en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, tomando debidamente en cuenta las respectivas esferas de competencia y los respectivos mandatos;

b) Se consulte con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para revisar las prácticas vigentes a fin de dar las respuestas más positivas posibles a la formulación conjunta por los países en desarrollo de prioridades para la utilización de las cifras indicativas de planificación regionales, a través de sus organizaciones intergubernamentales apropiadas, con inclusión de las comisiones regionales u otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, o con su apoyo;

c) Brinde la colaboración necesaria a las actividades, programas y proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a lograr los propósitos y objetivos de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

15/ Véase E/CEPAL/1063.

d) Participe activamente en los trabajos de las reuniones de alto nivel de representantes de todos los Estados participantes en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como fuera recomendado en el Plan de Acción de Buenos Aires;

e) Establezca en la secretaría los mecanismos apropiados de prestación de servicios, encargados directamente de las actividades de promoción, información y coordinación de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo;

f) Incorpore el tema de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo en las labores de investigación de la secretaría y en los programas de las reuniones intergubernamentales y especializadas a las que ella convoque, siempre que el tema de la investigación o de la reunión así lo permita;

5. Toma nota con satisfacción y aprobación de la iniciativa de los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para Africa y de la CEPAL para llevar a cabo actividades de cooperación técnica y económica interregional entre Africa y América Latina en las esferas del comercio, la capacitación y la ciencia y la tecnología;

6. Toma nota también con satisfacción y aprobación de los arreglos que están siendo hechos entre el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, junto con el Gobierno de la India, para organizar una reunión en Nueva Delhi a principios de junio de 1980 con la participación de representantes de países latinoamericanos y de la India con miras a promover la cooperación técnica entre América Latina y la India, en el marco de los principios y objetivos de la CTPD aprobados por los países en desarrollo en los foros respectivos;

7. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales, sub-regionales y regionales de los países en desarrollo miembros de la Comisión a participar activamente en dichas actividades interregionales con miras a fomentar y fortalecer vínculos entre las diferentes regiones geográficas del mundo en desarrollo, a través de programas y proyectos conjuntos de cooperación recíproca;

8. Expresa su reconocimiento al Gobierno de los Países Bajos por la generosa contribución especial efectuada recientemente a la secretaría de la Comisión para promover actividades de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;

9. Resuelve que el tema de la cooperación entre los países y regiones en desarrollo sea examinado en cada período de sesiones de la Comisión por un Comité del período de sesiones, previa consulta con los gobiernos, con el objeto de examinar las actividades de cooperación intrarregional e interregional que lleva a cabo la secretaría de la Comisión con miras a formular las medidas de apoyo pertinentes para el impulso de esa cooperación;

10. Resuelve además fortalecer su apoyo a la acción de las organizaciones intergubernamentales, subregionales y regionales de los países en desarrollo miembros de la Comisión, en particular del SELA.